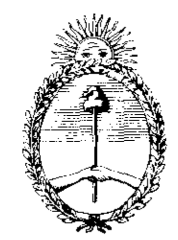
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 19 DE MAYO DE 1992 AÑO C $ 0,20

Nº 27.391

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 627/92

Inclúyese al Vicepresidente de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica en las previsiones del Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 13/4/92

VISTO los Decretos Nros. 1.343/74 y 1.840/86, y

CONSIDERANDO:

Que en tales normas se prevé entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los 100 Km. de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, solicita se incluya en dicho régimen de compensaciones al Vicepresidente de la misma, Licenciado D. Juan Antonio FERREIRO, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Río Gallegos en la Provincia de SANTA CRUZ, hecho fehacientemente documentado con fecha 7 de febrero de 1992.

Que la condición del agente no puede ser obstáculo ineludible para atender una situación de hecho que evidentemente afecta a aquél de la misma manera que a los otros funcionarios amparados por el régimen en cuestión, por lo que en justicia corresponde ser considerada.

Que la autoridad máxima del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de Jefe de la Administración, está facultado para resolver casos particulares como el presente, cuando lo contrario implicaría una traba irrazonable al ejercicio de sus funciones.

Que, en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado con carácter de excepción y en tanto el agente de que se trata mantenga su residencia fuera del radio establecido en las normas que anteceden, conforme a la acreditación mencionada en el segundo considerando.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese a partir del 7 de febrero de 1992 al funcionario Licenciado D. Juan Antonio FERREIRO (M.I. Nº 8.103.720) Vicepresidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA dentro de las previsiones del Decreto Nº 1.840/86 y normas concordantes, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los 100 Km. de la Capital Federal, en razón de haber acreditado su domicilio mediante el certificado correspondiente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a las Partidas Específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 765/92

Dispónese el cierre de la Misión Especial de la República Argentina para Desarme.

Bs. As., 30/4/92

VISTO el Decreto Nº 1339 de fecha 29 de noviembre de 1982, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas de economía a fin de reducir en lo posible el gasto público.

Que una de esas medidas es el cierre de algunas misiones diplomáticas en el exterior.

Que el Comité de Desarme celebra reuniones sustantivas durante aproximadamente SEIS (6) meses por año.

Que la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra —CONFEDERACION SUIZA—, se encuentra en condiciones de asumir las tareas que desarrolla la Misión Especial de la República Argentina para Desarme.

Que el PODER EJECUTIVO se encuentra facultado para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cierre de la Misión Especial de la República Argentina para Desarme, con sede en Ginebra CONFEDERACION SUIZA.

Art. 2º — Las funciones de la Misión Especial de la República Argentina para Desarme serán asumidas por la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra —CONFEDERACION SUIZA—.

Art. 3º — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO dará cumplimiento a las disposiciones del presente decreto con las medidas administrativas que fueren necesarias.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán atendidos con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 619/92

Convalídase el tratamiento acordado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Hungría y su comitiva.

Bs. As., 10/4/92

VISTO la visita que entre el 15 y 16 de marzo de 1992 efectuaron al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA, D. Geza JESZENSKY y comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia en la República de tan alto funcionario aportó importantes contribuciones en el marco de la cooperación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase el tratamiento de huéspedes oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA, D. Geza JESZENSKY y comitiva, durante su permanencia en el país, entre el 15 y 16 de marzo de 1992.

Art. 2° — Los gastos derivados del cumplimiento del presente Decreto deberán imputarse a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

FIESTAS NACIONALES

Decreto 640/92

Modificación del Decreto 12.026/56.

Bs. As., 13/4/92

VISTO el Expediente Nº 850/91 del registro de la ex-SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y el Decreto Nº 12.026 de fecha 5 de julio de 1956 que declara el primer domingo del mes de marzo de cada año "FIESTA NACIONAL DEL TRIGO" disponiéndose como lugar de su celebración la localidad de LEONES, Provincia de CORDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO del presente Decreto, corre agregada la presentación efectuada por la Comisión Organizadora de la FIESTA NACIONAL DEL TRIGO, mediante la cual solicita la pertinente autorización para llevar a cabo, en lo sucesivo, las celebraciones de dicho acontecimiento en el curso de la primera quincena del mes de diciembre de cada año, en reemplazo de la fecha del mes de marzo fijada en el mencionado Decreto Nº 12.026/56.

Que la señalada solicitud se apoya en que si bien en la época del dictado del citado Decreto, la finalización de la cosecha de trigo en el país resultaba coincidente con la estatuida para la celebración de dicha FIESTA NACIONAL, en la actualidad el período de recolección triguera insume un lapso sensiblemente menor, como consecuencia de la moderna tecnología aplicada a las maquinarias destinadas al efecto, por lo que resulta adecuada la fecha sugerida a los fines de mantener la expresada coincidencia entre la culminación de la cosecha y la efectivización del referido acontecimiento nacional.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

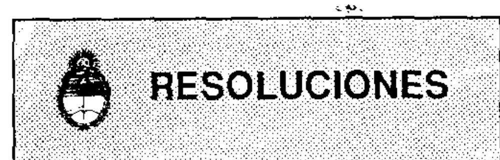
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 12.026/56 por el siguiente:

"ARTICULO 1º. — Déjase establecido que la celebración de la "FIESTA NACIONAL DEL TRIGO" debe llevarse a cabo en la Ciudad de LEONES (PROVINCIA DE CORDOBA) en el curso de la primera quincena del mes de diciembre de cada año".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

Resolución 1/92

Derógase la Resolución Nº 71/82.

Bs. As., 4/5/92

VISTO las facultades conferidas al Superintendente Nacional de Fronteras (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad) por Decreto Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913), sus complementarios y modificatorios, y por Decreto "S" Nº 2563/79 (Creación de la Superintendencia Nacional de Fronteras), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.N.F. 96/82 "Aprobación del Reglamento Interno", no ha sido modificada ni actualizada.

Que la delegación de facultades referidas a la previa conformidad constituyen una enumeración taxativa, atento a la responsabilidad inherente a esta función.

Que la Resolución S.N.F. 71/82 "Establecer plazos de validez de los certificados de previa conformidad otorgados por la Superintendencia Nacional de Fronteras", no refleja la función de la Superintendencia en este tema.

Por ello:

LA SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE FRONTERAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Anúlase el Memorandum de fecha 22 de octubre de 1985, por falta de legitimidad orgánica de la Autoridad que lo origina y abuso de competencia en lo referente a la firma de "Previa Conformidad".

Art. 2° — Las resoluciones de previa conformidad emanarán de la Superintendente Nacional de Fronteras.

Art. 3° — Derógase la Resolución S.N.F. 71/82.

Art. 4° — Ratifícase en dos (2) años a partir de su otorgamiento, la fecha de validez de los antecedentes requeridos para considerar las solicitudes de previa conformidad.

Art. 5° — Vencido el plazo mencionado en el artículo anterior, dicho certificado caducará automáticamente, debiendo procederse a su actualización, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad de ley.

Art. 6° — Esta Superintendencia Nacional de Fronteras, se reserva la facultad de mejorar y/o ampliar antecedentes, en toda situación que estime conveniente, atento al estricto cumplimiento de su misión y funciones.

Art. 7° — Comuníquese al Ministerio de Defensa, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Silvia N. Cabeza.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Resolución 1552/92

Establécese la vigencia de la Resolución Nº 1312/92 para el Puerto de Buenos Aires.

Bs. As., 13/5/92

VISTO la Resolución "IL" Nº 1312/92 que sustituyó el texto del punto 2.1.1.- c) de la Resolución "JNG" Nº 26.380 y,

CONSIDERANDO:

Que en la Delegación Buenos Aires por un error en la carga del programa utilizado para la confección de los warrants, los mismos fueron emitidos desde el 28-03-92 (inclusive) utilizando los porcentajes establecidos en la Resolución del VISTO.

Que ante la tarea realizada, resulta imposible la reemisión de los certificados en los plazos que fijan las normas vigentes sin ocasionar perjuicios tanto para el Organismo como para la operatoria del comercio de granos.

Por ello,

EL INTERVENTOR LIQUIDADOR
EN LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Para el Puerto de Buenos Aires, la Resolución "IL" Nº 1312/92 tiene vigencia desde el día 28-03-92 inclusive.

Art. 2° — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Aníbal A. E. Yazbeck Jozami.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 565/92

Apruébase una Circular con relación a la Concesión de la Explotación integral del Sector Altamirano-Miramar para Servicio de Pasajeros y Cargas con acceso a Plaza Constitución.

Bs. As., 8/5/92

VISTO lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 146/91 por la que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación Integral del Sector ALTAMIRANO-MIRAMAR para el Servicio de Pasajeros y Cargas con acceso a Plaza Constitución por vías de FE.ME.SA., con opción de rehabilitar el Sector GUIDO-MADARIAGA-VIVORATA, todos de la Línea ROCA-SARMIENTO y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar aclaraciones y agregados que hagan a la correcta inteligencia de los términos del Pliego de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º y 13 de la Ley Nº 23.696 y del Artículo 15 del Decreto Nº 2408/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la Circular Nº 1 que como anexo I forma parte de la presente, mediante la cual se modifican los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación Integral del Sector ALTAMIRANO-MIRAMAR para Servicio de Pasajeros y Cargas con acceso a Plaza Constitución por vías de FE.ME.SA., con opción de rehabilitar el Sector GUIDO-MADARIAGA-VIVORATA, todos de la Línea ROCA-SARMIENTO.

Art. 2° — Comuníquese a los adquirentes del Pliego, a FERROCARRILES ARGENTINOS y a FERROCARRILES METROPOLITANOS S. A..

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 572/92

Su modificación.

Bs. As., 13/5/92

VISTO el expediente Nº 606.740/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar ajustes técnicos y arancelarios en la Nomenclatura del Comercio Exterior.

Que para las modificaciones que se establecen ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en el Artículo 664 de la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. en 1983 — y su modificatoria Ley 23.930 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2752 de fecha 26 de diciembre 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.), las siguientes posiciones y sus respectivos derechos de exportación (DE), reintegros (R) y derechos de importación (DI):

2924.29.600
2933.39.340
2941.10.500
3006.30.140
4803.00.000
4805.30.000
4806.40.000
4810.12.000
7210.60.000
7210.70.000
8408.10.110
8408.10.190
8421.22.000
8477.30.000
8478.10.300
8526.10.200
8536.20.100
8536.20.200
8536.49.000
8536.90.900
8539.90.210
8539.90.290

Art. 2º — Elimínanse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.), las siguientes subpartidas nacionales:

3507.10.13
3507.10.16
8539.90.2

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) el derecho de importación (DI) de las siguientes posiciones, por el que se indica en cada caso:

	DI
	%
0209.00.000	5
2001.90.210	5
2001.90.290	5
2002.10.110	5
2002.10.190	5
2002.10.210	5
2002.10.290	5
2002.90.110	5
2002.90.190	5
2002.90.210	5
2002.90.290	5
2002.90.310	5
2002.90.390	5
2002.90.410	5
2002.90.490	5
2002.90.510	5
2002.90.590	5
2002.90.610	5
2002.90.690	5
2002.90.910	5
2002.90.990	5
2208.30.200	5
4905.91.000	5
7305.11.000	22
7305.12.000	22
7305.19.000	22
7305.20.000	22
7305.31.000	22
7305.39.000	22
7305.90.000	22
7306.10.000	22
7306.20.000	22
7306.30.000	22
7306.40.900	22
7306.50.000	22
7306.60.000	22
7306.90.000	22
8532.10.000	22
8536.61.000	22

Art. 4º — Sustitúyese en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) el texto de las siguientes posiciones, por el que se indica en cada caso:

2941.10.100	Talampicilina
3003.90.310	Omeprazol o Clorambucil.
3808.10.240	Hexacloroepoxioctahidro - endo, endo dimetanonaftaleno (ENDRIN).

Art. 5º — Asígnase a la siguiente posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.), el derecho de exportación (DE), reintegro (R) y derecho de importación (DI), que se indica a continuación:

	DE	R	DI
	%	%	%
3402.19.000	0	6,70	13

Art. 6º — Aclárase que los textos de las siguientes subpartida y partida armonizadas de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.), son los que a continuación se indican:

3206.50	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos.
85.46	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.

Art. 7º — Sustitúyese en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.), el desarrollo asignado a la subpartida armonizada 3920.61, por el que se indica a continuación:

		DE	R	DI
		%	%	%
3920.61	- - De policarbonato			
3920.61.100	En placas	0	8,30	5
3920.61.900	Los demás	0	8,30	13

Art. 8º — Rectifícase la codificación de las siguientes posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.):

DONDE DICE	DEBE DECIR
4020.90.000	4820.90.000
8532.10.2	8533.10.2
8532.10.210	8533.10.210
8532.10.220	8533.10.220
8532.10.290	8533.10.290

Art. 9º — Incorpóranse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.), las subpartidas nacionales que a continuación se indican:

3507.90.13	Proteasas
3507.90.16	Amilasas

Art. 10. — Incorpóranse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.), las siguientes posiciones y sus respectivos derechos de exportación (DE), reintegros (R) y derechos de importación (DI):

		DE	R	DI
		%	%	%
2933.90.340	Mebendazol	0	8,30	13
2933.90.930	Mazindol	0	8,30	13
2941.90.130	Pamoato de gentamicina puro	0	8,30	5
3004.39.920	Polipéptidos inmunoestimulantes extraídos del timo bovino	0	8,30	5
3004.90.397	Dacarbazina	0	8,30	5
3006.30.140	A base de gadopentato de dimeglumina	0	8,30	5
3006.30.150	A base de dióxido de circonio con sulfato de gentamicina, en forma de gránulos o perlas	0	8,30	5
3808.20.295	N-(3,5' -diclorofenil) -1,2-dimetilciclopropano-1,2-1,2-dicarboximida (PROCIMIDONE)	0	8,30	5
4002.19.120	Que cumpla con las exigencias del Código Alimentario Argentino Artículo 789 bis, inciso b	0	6,70	5
4008.11.400	Placas de caucho vulcanizado sin endurecer combinado con otras materias, aptas para máquinas impresoras de offset	0	8,30	5
4008.21.500	Placas de caucho vulcanizado sin endurecer combinado con otras materias, aptas para máquinas impresoras de offset	0	8,30	5
4803.00.100	Papeles denominados "tissues" de gramaje entre 15 g/m² y 30 g/m² ambos inclusive	0	8,30	22
4803.00.900	Los demás	0	8,30	13

		DE %	R %	DI %
4805.30.100	De gramaje entre 15 g/m² y 30 g/m² ambos inclusive	0	8,30	22
4805.30.900	Los demás	0	8,30	13
4806.40.100	Con o sin dióxido de titanio, de gramaje entre 30 g/m² y 100 g/m², ambos inclusive	0	8,30	22
4806.40.900	Los demás	0	8,30	13
4810.12.100	Aptos para la elaboración de envases	0	8,30	13
4810.12.900	Los demás	0	8,30	22
7210.60.100	De espesor inferior a 4,75 mm.	0	6,70	22
7210..60.900	Los demás	0	6,70	13
7210.70.100	De espesor inferior a 4,75 mm.	0	6,70	22
7210.70.900	Los demás	0	6,70	13
8421.22.100	Filtros verticales sanitarios esterilizables, con platos horizontales sobre eje central y sistema de limpieza rotativo por motor hidráulico, aptos para cerveza	0	10	0
8421.22.900	Los demás	0	10	22
8477.30.100	Para el soplado de cuerpos termoplásticos huecos, de hasta 1000 envases por hora de capacidad de producción referida a envases de 1000 cm³. o la correspondiente proporción y con mesas sopladoras para envases de hasta 5000 cm³ de capacidad	0	10	22
8477.30.900	Las demás	0	10	0
8535.30.230	Contactores para corriente alterna de hasta 1000 A. y hasta 3300 V.	0	8,30	22
8536.20.000	Disyuntores	0	8,30	22
8536.41.600	Contactores, para corriente alterna de hasta 1000 A. o para corriente continua de hasta 3350 A.	0	8,30	22
8536.49.100	Contactores, para corriente alterna de hasta 1000 A. o para corriente continua de hasta 660 V. y de hasta 3350 A.	0	8,30	22
8536.49.900	Los demás	0	8,30	13
8539.90.200	De lámparas y tubos de descarga	0	10	5
9018.90.862	Aparato para el tratamiento de la infección pediculosis en el cuero cabelludo humano	0	8,30	5

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 526/92

Dispónese el pase a situación de disponibilidad de determinado personal.

Bs. As., 14/5/92

VISTO que por Decreto Nº 616 de fecha 10 de abril de 1992 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó la estructura organizativa de esta Dirección Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado texto legal se determinó la misión y funciones que debe desarrollar en el futuro Vialidad Nacional en cumplimiento del programa de reconversión vial y de reforma del Estado implementado en todo el ámbito de la administración pública nacional,

Que igualmente se determinó el número de agentes que conforma la planta financiada de esta Repartición,

Que a efectos de ajustar el plantel de agentes al total establecido, se puso en vigencia el "Retiro Voluntario" aprobado por Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 475/92,

Que continuando con el propósito de reducir la dotación aludida a las pautas fijadas, cabe en una primera etapa, prescindir a un número determinado de agentes, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 47 del Régimen Jurídico Básico aprobado por Ley Nº 22.140, reglamentado por Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980 y sus modificatorios Nros. 821 de fecha 2 de mayo de 1990 y 1757 del 5 de julio de 1990 de modo tal de ir ajustando gradualmente el plantel de agentes al total establecido,

Que la medida en cuestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 1201 del 25 de junio de 1991,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de disponibilidad del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, a partir de la fecha de su notificación, obrante a fs. 1/6.

Art. 2º — El personal que se detalla en el Anexo I dependerá a todos los efectos administrativos y disciplinarios de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con los créditos asignados a la Partida Principal 6.45-50-106-2.054-1-11-1111 del presupuesto vigente de la Jurisdicción 54 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Establécese que los funcionarios responsables de las dependencias tanto de Casa Central como de Distritos y Jefaturas regionales tendrán la responsabilidad de efectuar las notificaciones del texto total de la presente resolución a los agentes de sus respectivas jurisdicciones en forma fehaciente y con los recaudos de rigor, dejando de ello la debida constancia en las actuaciones correspondientes.

Art. 5º — Tómese razón; intervenga SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO PERSONAL), que efectuará las comunicaciones y registraciones pertinentes a los efectos señalados en el Artículo 4º de la presente y, pase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva a la primera de las nombradas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Salvia.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOC.	NRO. DOCUMENTO	CATEG.
ABBIATE JUAN CARLOS	L.E.	05372386	09
ADAMO SEBASTIAN	L.E.	07183004	14
AGUERO MARIO ALBERTO	L.E.	07197096	15
ALARCON JOSE N.	L.E.	06702816	14
ALAVAR SANTOS R.	L.E.	08191415	16
ALBARRACIN JUAN O.	L.E.	07926911	15
ALBIZU JUAN LUIS	L.E.	07261329	14
ALDERETE JUAREZ ANGEL	L.E.	07031216	14
ALIENDRO RAMON F.	L.E.	06378974	17
ARARI CARMELO	C.I.	00141025	16
ASTIGUETA OSCAR A.	D.N.I.	13347396	18
AVILA FELICIANO A.	L.E.	08138199	14
AYUNTA FRANCISCO S.	L.E.	07380196	18
BAIGORRI PEDRO O.	L.E.	06704441	16
BALDERRAMA FROILAN R.	L.E.	07028786	14
BALLATORE ANLIMU	L.E.	06585109	16
BANEGAS ALDO	L.E.	07169068	13
BILLORDO RAUL A.	L.E.	04426387	14
BOBADILLA CARLOS F.	L.E.	06444071	15
BOGADO JUAN C.	L.E.	06339400	15
BONETTI ALDO MARIO	L.E.	05020657	18
BORGE ANTONIO JOSE	L.E.	04742296	16
BRAVO ALFREDO I.	L.E.	06377256	16
BRIZUELA VICTOR H.	L.E.	07120219	17
BRUNO PATRICIA MARIA	D.N.I.	12107704	07
CABALLERO ROJAS GUSTAVO	D.N.I.	17007262	06
CALDERON IGNACIO A.	L.E.	05917675	08
CANTEROS PEDRO RAMON	D.N.I.	13216116	14
CARABAJAL JOSE ROSA	L.E.	07187864	10
CARABAJAL JULIO H.	L.E.	08121452	15
CARDOZO PEDRO C.	L.E.	07174133	18
CARO JULIAN S.	L.E.	07207791	16
CARREÑO HUGO M.	D.N.I.	11859467	14
CARRIZO JUAN CARLOS	L.E.	07176394	14
CAVAGNA HECTOR L.	L.E.	06175865	15
CAVOLI MARIO A.	L.E.	08454745	16
CEJAS MARCELO	L.E.	08788344	16
CHAVES MANUEL A.	L.E.	07295562	18
CHAVEZ RICARDO L.	L.E.	08132858	16
COMAN JUAN CARLOS	L.E.	08127994	14
CONDORI BENJAMIN L.	D.N.I.	14426889	18
CORDOBA SERVANDO	L.E.	07150090	17
CORONEL JOSE A.	L.E.	08126121	12
CORONEL RAUL C.	L.E.	07197958	16
CORVALAN HUGO W.	L.E.	08134188	15
COSENTINO MIGUEL C.	L.E.	05937236	11
COSTA MIRTA N.	L.C.	04873114	16
CROSETTI JOSE LUIS	L.E.	08364154	10
CUELLO SANTOS JULIO	L.E.	07849295	16
CURTIO ALFREDO R.	L.E.	05238592	15
DAVID JUAN CARLOS	D.N.I.	10861468	18
DE YONG PEDRO H.	L.E.	06657315	05
DELGADO CARLOS O.	L.E.	08059190	18
DELGADO PEDRO M.	L.E.	04068997	15
DI MENNA GUILLERMO J.	L.E.	07613869	11
DIAZ CARLOS R.	L.E.	07196511	18
DIAZ FELIX M.	L.E.	07121646	15
DIAZ RAMON F. L.	L.E.	06961185	19
ECHANIZ ALBERTO I.	L.E.	04680886	11
ELSEGOOD MARIO G.	L.E.	05067408	11
ESCUDERO ALBERTO	L.E.	08789724	17
ESQUIVEL FERNANDO A.	L.E.	06262556	14
FELICE OSVALDO H.	L.E.	05521895	14
FERNANDEZ RIO GABINO	L.E.	04623467	05
FERRERO RICARDO R.	L.E.	08501375	14
FOGUELMAN RUBEN G.	L.E.	08264498	07
FRUTOS BENITO B.	L.E.	06214798	17
GALLARDO PABLO	L.E.	07167507	10
GALLO CARLOS C.	L.E.	07194192	15
GALLO JUAN C.	L.E.	07200820	11
GARCIA EDMUNDO A.	L.E.	04718738	11
GARCIA LUIS V.	L.E.	07336310	16
GEREZ ALFREDO PIO	L.E.	08789915	19
GIMENEZ EDGARDO D.	L.E.	06248438	11
GIMENEZ JOSE A.	L.E.	07601988	17
GODOY PEDRO ADAN	L.E.	06790444	08
GONZALO ALBERTO M.	L.E.	05349589	15

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOC.	NRO. DOCUMENTO	CATEG.
GRAMAJO JUAN P.	L.E.	07164958	16
GRAMAJO LUCIO F.	L.E.	08128192	16
GRAMAJO MARCIAL F.	L.E.	07183465	15
GUAYQUIFIL CRISPINIANO	L.E.	07299085	18
HERNANDEZ RUBEN D.	L.E.	04715827	14
HERRERA JOSE A.	L.E.	06702034	14
HERRERA LUIS A.	L.E.	07187838	12
HERRERA MIGUEL A.	L.E.	08018004	15
HID MIGUEL R.	L.E.	07160055	15
HOOGMA JULIO F.	L.E.	04245055	07
IBARRA MANUEL L.	L.E.	07148458	10
JIMENEZ LUIS M.	D.N.I.	11765503	16
KENNY GUILLERMO A.	L.E.	04732144	18
LAGUNA DARDO P.	L.E.	05855021	16
LEDESMA WALTER P.	L.E.	07183333	14
LENCINA JUAN OSCAR	L.E.	07003036	14
LENCINA RAUL A.	L.E.	07012919	18
LOPEZ JOSE ANTONIO	L.E.	07218709	16
LOPEZ PEDRO	L.E.	07227328	14
LORENZO JULIO F.	L.E.	07149216	15
LOSASSO OSVALDO G.	L.E.	04374890	04
LUFIEGO NOLBERTO R.	L.E.	04929491	07
LUNDBORG ERNESTO	L. E.	04534771	04
MAGLIONE MARIO A.	L. E.	07982514	04
MAIRA CARLOS LUIS	L. E.	04724056	18
MAMANI DAVID	L. E.	07279832	17
MANGINI HUGO A.	L. E.	08554448	14
MARCIGLIANO ORLANDO M.	L. E.	05235260	17
MARQUEZ RAMON N.	D.N.I.	05743573	18
MARTIN SANTIAGO	L. E.	05254684	16
MARTINEZ MARIA CRISTINA	D.N.I.	10802068	17
MARTINO JUAN AN.	L. E.	07836780	08
MARTUCCI RAUL A.	L. E.	05242370	16
MASSA FRANCISCO D.	L. E.	04742630	12
MATEO EDUARDO A.	L. E.	06175971	09
MESA RAUL I.	L. E.	04742150	14
MIRANDA ELEUTERIO S.	L. E.	06784121	18
MORENO JOSE R.	L. E.	07070054	14
MORICONI JOSE L.	L. E.	08112325	16
MOYA LUIS A.	D.N.I.	16203890	18
MOYANO ASENCIO	L. E.	07189808	17
MOYANO RAUL M.	L. E.	07158444	14
MUÑOZ FERNANDO G.	L. E.	06037552	10
MUÑOZ FRANCISCO	L. E.	06741276	11
NASIF FORTUNATO	L. E.	07148485	08
NAVARRETE JORGE B.	D.N.I.	07868202	18
NEME MARIO DANIEL	D.N.I.	11777644	18
NIETO FRANCISCO A.	L. E.	06703585	10
NIEVA SANTOS A.	L. E.	06957826	12
NOE ISABEL M.	L. C.	05945347	10
OBIEDO JORGE H.	L. E.	04679297	17
OCAMPO JULIO S.	L. E.	06959084	17
PADILLA ALFREDO E.	L. E.	07215353	16
PALAVECINO EMILIO S.	D.N.I.	10283516	21
PARGADE RODOLFO	L.E.	07568315	15
PAZ BENJAMIN	L. E.	07163745	10
PAZ CARLOS D.	D.N.I.	13775914	18
PAZ FELIX M.	L. E.	07174585	10
PEREZ LUIS A.	L. E.	07206438	16
QUINTERO RAMON N.	L. E.	06715495	18
RATTO ISIDRO	L. E.	06115294	17
RATTO OMAR RUBEN	L. E.	08279419	16
REDONDO JOAQUIN D.	D.N.I.	04857782	16
REFFRAY RAUL A.	L. E.	08511013	08
REINOSO ALBERTO	L. E.	07167068	17
REINOSO SANTOS A.	L. E.	08206267	16
RESCHINI JOSE L.	L. E.	05099407	14
REYES GENARO J.	L. E.	06702625	16
REYNOSO JUAN H.	L. E.	07207923	15
RIQUELME NICOLAS I.	L. E.	06703746	17
RODRIGUEZ FAUSTINO A.	L. E.	07213458	14
RODRIGUEZ GABRIEL F.	L. E.	07158814	15
RODRIGUEZ LEANDRO M.	L. E.	07146170	16
RODRIGUEZ SALVADOR	D.N.I.	11592867	15
ROLDAN CEFERINO	L. E.	07118938	18
ROLDAN LUIS CEFERINO	L. E.	07108410	16
ROMANO JESUS M.	L. E.	07146104	14
ROMERO MIGUEL	L. E.	07222303	17
ROSA CESAR A.	L. E.	06497966	10
ROSALES BERNARDO I.	L. E.	04960461	14
RUIZ JOSE E.	L. E.	08095062	16
SACCHI EDGARDO	L. E.	07702764	07
SALAS DANIEL N.	D.N.I.	08498507	17
SALDIS FELIPE C.	L. E.	06713355	14
SALVIA JOSE A.	L. E.	04983228	11
SANDOBAL RAUL A.	L. E.	07158914	14
SARCONE GABRIEL N.	L. E.	04087557	03
SAZO ALFREDO E.	D.N.I.	11605477	19
SCHULDAY FEDERICO	L. E.	05779845	18
SILVA MARIO R.	D.N.I.	14862212	17
SILVERA PAULINO B.	L. E.	06702876	15
SOSA LUCIANO	L. E.	06785249	15
SOTO EDUARDO J.	L. E.	06844575	16
SUAREZ AMELUNGE P.	D.N.I.	16507144	04
SUAREZ MARIO E.	L. E.	08128361	14
TAKORIAN CARLOS	L. E.	04822021	12
TELLO ABDUN M.	L. E.	06706219	17
TORANZOS DIONICIO F.	L. E.	03428718	12
TREJO MARIO D.	L. E.	08785567	17
TUSAINT ISMAEL S.	L. E.	05094384	10
URRICHE RENATO B.	L. E.	05638107	15
VAN HOUTTE ALBERTO F.	L. E.	04175789	03
VARGAS JORGE N.	D.N.I.	14616621	15
VEGUILLA CLAUDIA A.	D.N.I.	14764134	14
VELAZQUEZ ROBERTO L.	L. E.	05029682	18
YBARRA RAMON G.	L. E.	08139238	15
ZANGHELLI CARMELO G.	L. E.	04049050	02
ZURITA CAYETANO	L. E.	08791579	15

Secretaría de Transporte

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Resolución 193/92

Autorízase la publicidad comercial en los vehículos afectados a dicho servicio. Requisitos.

Bs. As., 14/5/92

VISTO el expediente Nº 4453/91 del registro del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen relativo a publicidad en vehículos afectados al servicio público de transporte automotor de pasajeros instituido por Resoluciones S. T. Nos. 109/68 y 64/85 contempla un procedimiento que impone la necesidad de considerar en forma individual las iniciativas presentadas con el objeto de obtener autorización.

Que tal mecanismo da sustento a numerosas y dilatadas tramitaciones que generan dispendio de actividad administrativa que resulta imperioso evitar.

Que para ello es menester reformular el marco normativo vigente, eliminando instancias que hoy conspiran contra la agilidad de las decisiones a adoptar en la materia.

Que el presente pronunciamiento se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.346, la reglamentación aprobada por el Decreto Nº 27911/39, los Decretos Nos. 455/84, 1691/91 y 1699/91 y la Resolución M. O. y S. P. Nº: 676/84.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º — Deróganse las Resoluciones S. T. Nº 109/66 y S. T. Nº 64/85.

Art. 2º — Ratifícase la vigencia de las Resoluciones S. S. T. T. Nº 1506/85 y S. S. T. T. Nº 2304/85.

Art. 3º — Autorízase a las empresas que presten servicio de transporte público por automotor de pasajeros, a realizar publicidad comercial en los vehículos afectados a dicho servicio. Se autoriza, asimismo, a realizar anuncios que no tengan carácter comercial, que se relacione con temas relativos a normas de convivencia, instituciones de bien público, propagación de campañas de índole sanitaria o de interés general, y cualquier otro tipo de manifestación de similares características.

Art. 4º — Las empresas mencionadas en el artículo anterior que deseen realizar publicidad comercial en los vehículos deberán comunicarla a esta Secretaría (DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR) indicando la fecha a partir de la cual comenzarán a efectuarla, adjuntando copia legalizada del contrato respectivo debidamente sellado y una declaración jurada donde se indique que la publicidad se efectuará de acuerdo a las normas vigentes. A su vez deben presentar un informe mensual adjunto al formulario EAI vigente, y con el mismo carácter de declaración jurada, que contenga un listado de la totalidad de los vehículos que efectuaron publicidad en el mes y el monto facturado por tal concepto.

Art. 5º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE actualizará periódicamente los aspectos técnicos reglamentarios de los instrumentos de publicidad con la premisa de que no entorpezcan la visual, mecanismos de maniobras, rejillas de ventilación, salidas de emergencias, luces, puertas y demás elementos propios de la carrocería y el chasis que, por su función, deben quedar libre de todo obstáculo.

Art. 6º — La publicidad comercial que se realice, así como también los anuncios que se exhiban no deben afectar la moral y las buenas costumbres.

Art. 7º — El producido de la explotación, deberá figurar claramente como ingreso en la contabilidad de cada empresa.

Art. 8º — La presente reglamentación, no exime de las obligaciones y responsabilidades que pudieran corresponder ante otras autoridades competentes.

Art. 9º — Las transgresiones a la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen establecido por la Ley Nº 21.844 y de acuerdo al Reglamento de Penalidades aprobado por Decreto Nº 698/79.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 11. — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y pase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, a sus efectos.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese y archívese. — Edmundo Del Valle Soria

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/92

Ha dejado de tener efectos legales el título de u$s. 5.000 Nº 5.103.946, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos de Bonos Externos 1989. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 19/5 Nº 12.755 v. 19/6/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 4/5/92

Se cita a Aliana Iris BUENO MOLINA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario SA04-Nº 12/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 356,76. Derechos: $ 90,19. Fdo. ROQUE TROIANO, Administrador Aduana de Bariloche.

e. 19/5 Nº 1183 v. 19/5/92

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 4/5/92

Se cita a Jorge Delfín CATALAN RIVERA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario SA04-Nº 27/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 88,44. Derechos: $ 39,80. Fdo. ROQUE TROIANO, Administrador Aduana de Bariloche.

e. 19/5 Nº 1184 v. 19/5/92

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 13/4/92

Se cita a Roberto GUSTAVINO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario SA04-Nº 138/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos ... del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 382,80. Derechos: $ 275,28. Fdo. ROQUE TROIANO, Administrador Aduana de Bariloche.

e. 19/5 Nº 1185 v. 19/5/92

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 6/4/92

Se cita a Hernán Juan ARAJEDA OJEDA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario SA04-Nº 77/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 49,89. Derechos: $ 31,56. Fdo. ROQUE TROIANO, Administrador Aduana de Bariloche.

e. 19/5 Nº 1186 v. 19/5/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nº 005/87/GA

Río Gallegos, 30/4/92

Por intermedio del presente Edicto se le notifica a Pedro Luis BOREL, de la Resolución 060/91/GA, y que en su parte Resolutiva expresa textualmente: "EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GALLEGOS. RESUELVE. ART. 1º — Declarar extinguida la acción penal en la presente causa por haberse dado cumplimiento al Artículo 930/32, de la Ley 22.415. ART. 2º — Tratándose de mercadería no admitida por el Régimen de Equipaje (Dcto. 3908/84) corresponde su importación previa intervención del Departamento Técnica de Importación y Exportación. ART. 3º — Intimar al Sr. Pedro Luis BOREL, con el fin de que proceda a la nacionalización o reexportación de las mercaderías de que tratan los presentes actuados. ART. 4º — La multa impuesta se da como ingresada a Rentas Generales conforme a constancias obrantes a Fs. 11/12. ART. 5º — DE FORMA". Firmado: MIGUEL B. FERNANDEZ-LOPEZ, Administrador Aduana Río Gallegos.

e. 19/5 Nº 1187 v. 19/5/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nº 031/89

Río Gallegos, 28/4/92

Por intermedio del presente Edicto se le notifica a Roberto Horacio ARRARAS, del proveído de figuración a Fs. 8, y que expresa textualmente: VISTO: el tiempo transcurrido, y no habiéndose presentado el causante hasta el momento a intervenir en la Vista correspondiente como consta a fojas seis. Declárase REBELDE, a Roberto Horacio Arraras D. N. I. Nº 8.214.112, dándose así cumplimiento al Artículo 1105 de la Ley 22.415 (Código Aduanero). NOTIFIQUESE.

e. 19/5 Nº 1188 v. 19/5/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nº 035/987/GA

Río Gallegos, 30/4/92

Por intermedio del presente Edicto se le notifica a Alfonso Benjamín GUERRERO - DIAZ, de la Resolución Nº 128/89, recaída en el Sumario Contencioso Nº 35/87, y que en su parte Resolutiva expresa textualmente: EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GALLEGOS. RESUELVE. ART. 1º — Declarar extinguida la acción penal en la presente causa por haberse dado cumplimiento al Artículo 930/32, de la Ley 22.415. ART. 2º — Tratándose de mercadería no admitida por el régimen de Equipaje (Dcto. 3908/84), corresponde su importación por el régimen General o su reexportación previa intervención del Departamento Técnica de Importación y Exportación. ART. 3º — Intimar a Alfonso B. GUERREROS - DIAZ, con el fin de que proceda a la Nacionalización o reexportación de las mercaderías de que se tratan los presentes actuados. ART. 4º — La multa impuesta se da como ingresada a Rentas Generales conforme constancias obrantes a Fs. 09/10. ART. 5º — DE FORMA. Firmado: MIGUEL BALDOMERO FERNANDEZ-LOPEZ. Administrador Aduana de Río Gallegos.

e. 19/5 Nº 1189 v. 19/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

LISTADO DE EMPRESAS QUE INGRESARON A SU VENCIMIENTO EL ANTICIPO Nº 8 DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS — CIERRE EJERCICIO FEBRERO

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30609726225	ARACUA S A	3.241,52
30531454282	ARROJO S A	3.537,12
30618824418	CORBAMIL S A	3.820,15
30521198172	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A	2.949,86
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	50.334,98
30503416529	GATIC S A I C F I A	80.046,74
30500710507	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	26.071,05
30501954884	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	5.157,92
30526191710	KLOCKMETAL S A	2.501,83
30537995021	OZORES S A C I F	4.913,45
30503349198	PARKER PEN ARGENTINA S A I C	3.593,13
30501032545	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	2.279,94
30585087307	POSADAS REMATES SOCIEDAD ANONIMA	115,00
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	2.307,26
30525733870	PRICE WATERHOUSE Y CO	3.714,06
30558261435	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	1.540,74
30527861760	S A C SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA	9.389,53

Total de Casos: 17

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 11/5/92.

e. 19/5 Nº 1084 v. 19/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 344/92

DISTRITO VILLA MERCEDES. Finalización de funciones de Jefe interino. Intervención. Designación de Interventor.

Bs. As., 12/5/92

VISTO lo informado por la Subdirección General de Operaciones, respecto de la situación existente en el Distrito Villa Mercedes, dependiente de la Región Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponde resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino del Distrito Villa Mercedes, asignadas al Contador Público D. Héctor Enrique DOBLAS (Legajo Nº 26.012/10) por Resolución Nº 401/91 de fecha 8 de agosto de 1991.

ARTICULO 2º — Declarar intervenido el Distrito Villa Mercedes.

ARTICULO 3º — Designar Interventor "en comisión" de la dependencia mencionada en el artículo anterior, a D. Enrique René GARCIA (Legajo Nº 5.513/58) con retención de las funciones de Adjunto a la Jefatura de la Dirección de Auditoría y Control de Gestión, que le fueran asignadas por Resolución Nº 198/92 de fecha 19 de marzo de 1992.

ARTICULO 4º — El Interventor designado por la presente ejercerá toda las atribuciones correspondientes a la Jefatura de la dependencia intervenida, excepto aquellas que impliquen el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo, debiendo en este caso elevarse las actuaciones respectivas a la Región Mendoza.

ARTICULO 5º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — Director General.

e. 19/5 Nº 1194 v. 19/5/92

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20/05/92

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA:		304,00
1/2 RES		152,00
Cuartos	76,00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,64	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2,53	
PORCINA: (excepto lechones)		130,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,30	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,60	
OVINA:		17,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22,00
EQUINA:		160,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,90	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,30	

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 19/5 Nº 1190 v. 19/5/92

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de lechuga (Lactuca sativa) de nombre RAPIDMOR OSCURA INTA obtenida por la E.E.A. LA CONSULTA INTA.

Solicitante: E.E.A. LA CONSULTA INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Pablo Gómez Riera

Fundamentación de novedad: En el cruzamiento entre Grand Rapids X Gallega sel. La Consulta INTA surgieron líneas de color verde oscuro. Estas se seleccionaron y así surgió RAPIDMOR OSCURA INTA. A continuación se la diferencia de cultivares semejantes:

Característica	RAPIDMOR OSCURA INTA	GRAND RAPIDS	WALDMANS GREEN
color de hoja	verde oscuro	verde claro	verde oscuro
tamaño de mata	mayor	menor	menor
resistencia a VML	SI	NO posee	NO posee
Resistencia a Bolting	SI	NO posee	NO posee

Verificación de estabilidad: 20 de agosto de 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 19/5 Nº 1191 v. 19/5/92

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de lechuga (Lactuca sativa) de nombre RAPIDMOR CLARA INTA obtenida por la E.E.A. LA CONSULTA INTA.

Solicitante: E.E.A. LA CONSULTA INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Pablo Gómez Riera

Fundamentación de novedad: RAPIDMOR CLARA INTA es resistente al VML y se puede producir su semilla sin inconvenientes en el país. Las principales diferencias entre RAPIDMOR CLARA INTA y GRAND RAPIDS (cultivar más parecido), se detallan a continuación:

Característica	RAPIDMOR CLARA INTA	GRAND RAPIDS
Tamaño de mata	mayor	menor
Resistencia a VML	SI	NO posee
Resistencia a Bolting	SI	NO posee

Verificación de estabilidad: 20 de agosto de 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 19/5 Nº 1192 v. 19/5/92

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de lechuga (Lactuca sativa) de nombre MARAVIMOR INTA obtenida por la E.E.A. LA CONSULTA INTA.

Solicitante: E.E.A. LA CONSULTA INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Pablo Gómez Riera

Fundamentación de novedad: El cultivar Maravilla de las cuatro estaciones se lo cruzó con el cultivar Gallega sel. La Consulta INTA obteniéndose MARAVIMOR INTA.

Diferencias entre los Cultivares

Característica	MARAVIMOR INTA	MARAVILLA DE LAS 4 ESTACIONES
Color de hoja (fondo)	verde amarillento semejante al verde de CRIMOR INTA	amarillo verdoso como GRAND RAPIDS
Resistencia a VML posee	SI	NO
Resistencia a Bolting posee	SI	NO

Verificación de estabilidad: 20 de agosto de 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 19/5 Nº 1193 v. 19/5/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 2776/90

EMPRESA: TRANSPORTE "CIUDAD DE SANTA ELENA" de Luis N. BARZAN

DOMICILIO: Osvaldo Magnasco 175 - PARANA

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

SERVICIO A ESTABLECER: SANTA ELENA (Provincia de ENTRE RIOS) - BUENOS AIRES, utilizando ruta de acceso a SANTA ELENA, nacional Nº 12, provincial Nº 6 (ENTRE RIOS), nacional Nº 12, COMPLEJO FERROVIAL ZARATE BRAZO LARGO y nacional Nº 9, pasando por C.C. SAUCE DE LUNA, C.C. VILLAGUAY, C.C. ROSARIO DEL TALA, EMPALME GALARZA, GUALEGUAY, MEDANOS, BRAZO LARGO y ZARATE.

TRAFICO: De localidades comprendidas entre SANTA ELENA y EMPALME GALARZA con destino a las ubicadas en la Provincia de BUENOS AIRES y CAPITAL FEDERAL.

FRECUENCIA: UN (1) servicio diario de ida y vuelta

MATERIAL RODANTE: Se incorporarán DOS (2) unidades.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE.

e. 19/5 Nº 12.488 v. 19/5/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 360/92

Bs. As., 28/4/92

VISTO los aspectos operativos de la implementación del sistema de la Contribución Unica de la Seguridad Social (CUSS), y

CONSIDERANDO:

Que en el período transcurrido desde su lanzamiento se ha detectado la necesidad y conveniencia de optimizar diversos aspectos instrumentales de la CUSS, de modo de perfeccionar la acreditación de fondos, proveer la documentación pertinente para la verificación y fiscalización de los aportes, y agilizar la operatoria bancaria de recepción y tratamiento de la información.

Que por Resolución Nº 106 del 18-03-92, se ha dispuesto facultar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para que, en coordinación con las Obras Sociales, y en su caso, con intervención de éstas, fiscalice y ejecute judicialmente el efectivo cumplimiento del

depósito de los aportes y contribuciones previstos en el punto "e" del artículo 86 del Decreto Nº 2284/91.

Por ello, en uso de sus facultades

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir una Comisión, que tendrá como objetivo proponer adecuaciones al sistema de recaudación establecido por el artículo 86 del Decreto Nº 2284/91, en lo referente a los aportes y contribuciones correspondientes a las Obras Sociales.

ARTICULO 2º — Esta Comisión se integrará con cuatro (4) funcionarios de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y cuatro (4) representantes designados por las Obras Sociales.

ARTICULO 3º — La Comisión creada por la presente resolución, tendrá como cometido y funciones principales las siguientes: a) Proponer medidas tendientes a la optimización global del sistema SUSS; b) Revisar el diseño de la boleta vigente; c) Desarrollar los mecanismos e instrumentos necesarios para que la boleta única genere las constancias necesarias para los contribuyentes, bancos recaudadores, Administración Nacional de la Seguridad Social y Obras Sociales; d) Definir los procedimientos para el tratamiento de rechazos e inconsistencias de los depósitos; e) Elaborar los acuerdos necesarios con la Red de Bancos Recaudadores con motivo de los cambios a introducirse.

ARTICULO 4º — Fíjase como fecha objetivo para la instrumentación total de las actividades correspondientes al mes de junio de 1992 que opera el 9-7-92, para lo cual la Comisión deberá conformar el plan detallado de actividades que garantice el resultado exitoso de la recaudación de ese mes.

ARTICULO 5º — A fin de continuar analizando la operatoria actual y hasta tanto se ponga en vigencia lo expresado en los artículos 3º y 4º, la Comisión propondrá un procedimiento que posibilite la pronta disposición de los fondos por parte de las Obras Sociales en sus respectivas Cuentas Corrientes.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Dr. RODOLFO ALEJANDRO DIAZ — Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 19/5 Nº 1195 v. 19/5/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con base
Por Cuenta Orden y en Nombre de:

ARMADA ARGENTINA

....

EXCEPCIONAL EDIFICIO DESOCUPADO

UBICADO: en J. M. Gutiérrez 3763/65, esquina República de Siria (ex Malabia) 3029/51, esquina Cabello 3782 - Capital Federal.

SUPERFICIE: 4.300 m² aproximadamente.

BASE DE VENTA: 4.200.000.-

REMATE: el día 28 de mayo de 1992 a las 11,00 horas, Sala Nº 3, tercer piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

EXHIBICION: a partir del día 11/5/92 coordinar con el Dto. Propiedades Fiscales de la Armada Argentina al T.E. 312-8381 o al 312-7561 al 69, internos 2047 o 2502, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/5 Nº 1142 v. 27/5/92

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y
EL CONSORCIO INMOBILIARIO
PROVINCIAL VENDEN EN
REMATE PUBLICO
por cuenta y orden de
FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

39 lotes de terrenos baldíos ubicados en la ciudad de Santa Fe, que se individualizan seguidamente y con las BASES que en cada caso se indican: a) Según Plano de Mensura Nº 95.988 lo siguiente: MANZANA 2620: Lote 6 de 200 m². $ 11.400; Lote 7: de 213,30 m². $ 12.800; y Lote 8: de 216,65 m². $ 12.400; y b) Según Plano Nº 96.189 lo siguiente: MANZANA 2621: Lote 4 de 289,10 m². $ 17.000; Lote 5 de 288,45 m². $ 17.000; Lote 8 de 208,74 m². $ 13.000; Lote 9 de 217,42 m². $ 12.600; Lote 10 de 194,76 m². $ 11.500; Lote 13 de 244,05 m². $ 14.000; MANZANA 2720: Lote 1 de 196,40 m². $ 12.200; Lote 2 de 200 m². $ 11.800; Lote 3 de 200 m². $ 11.800; Lote 4 de 200 m². $ 11.800; Lote 5 de 200 m². $ 11.800; Lote 6 de 200 m². $ 11.800; Lote 10 de 188,42 m². $ 11.000; Lote 11 de 193,96 m². $ 11.000; Lote 12 de 219,45 m². $ 12.500 y Lote 17 de 230,18 m². $ 13.800. MANZANA 2820-S: Lote 1 de 210,58 m². $ 13.000; Lote 2 de 212,50 m². $ 12.400; Lote 3 de 212,50 m². $ 12.400; Lote 4 de 192,45 m². $ 11.500, Lote 5 de 193,22 m². $ 10.600; y MANZANA 2820-N: Lote 1 de 196,61 m². $ 12.000; Lote 2 de 270 m². $ 16.700; Lote 3 de 270 m². $ 16.700; Lote 6 de 270 m². $ 16.700; Lote 7 de 201,92 m². $ 12.300; Lote 9 de 202,79 m². $ 11.600; Lote 10 de 203,29 m². $ 11.600; Lote 11 de 201,96 m². $ 12.300; Lote 12 de 274,35 m². $ 15.900; Lote 13 de 272,85 m². $ 15.900; Lote 15 de 269,85 m². $ 15.400; Lote 17 de 194,99 m². $ 11.800; Lote 18 de 193,72 m². $ 10.600; Lote 19 de 194,69 m². $ 10.600 y Lote 20 de 195,65 m². $ 10.700.

Lugar de la subasta: local del Banco Hipotecario Nacional Sucursal Santa Fe, sito en calle Primera Junta 2548 de la ciudad de Santa Fe.

Fecha y Hora: día 4 de junio de 1992, 9.00 horas.

Condiciones para la venta: a) contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto de remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más el I.V.A. sobre el 50 % de la comisión; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los gastos, impuestos y honorarios notariales serán a cargo del comprador.

La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y/o del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos en la ciudad de Santa Fe: Banco Hipotecario Nacional - *Primera Junta 2542. Guastavino e Imbert* y Cía. S. R. L. - San Martín 2765/71. Fides Propiedades - Av. Freyre 3039.

Valor del pliego: Sin cargo.

Buenos Aires, de de 1992. — Dr. IGNACIO A. LUDUEÑA, *Interventor, Ferrocarriles Argentinos.*

e. 15/5 Nº 1178 v. 27/5/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/3/92

Se comunica que, han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de los **empréstitos** Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nos. 12.020.018 y 12.133.970; de u$s. 1.875 Nos. **13.001.525**, *13.002.839, 13.003.063, 13.005.884, 13.013.713, 13.014.397, 13.015.751,* **13.017.658**, 13.017.903, 13.019.818, 13.019.901, 13.020.524, 13.021.527, 13.023.580, **13.025.507**, 13.026.310/311, 13.027.909, 13.028.145, 13.029.212, 13.032.191, 13.032.972, **13.033.020**, 13.033.069, 13.033.221, 13.034.038, 13.042.482/483, 13.043.004, 13.045.124, **13.046.743**, 13.047.228, 13.053.931, 13.062.132, 13.064.928, 13.066.528/529, 13.066.948, **13.067.217**, 13.067.796, 13.073.348, 13.074.139, 13.074.912, 13.076.921, 13.077.195/196, **13.078.683**, 13.078.994/997, 13.079.531, 13.082.212, 13.082.248/250, 13.088.023/024, ***13.088.070****, 13.088.112, 13.088.245 y 13.088.366/367 y de u$s.* 3.750 Nos. 14.007.253/255, **14.009.422/423**, 14.010.211, 14.011.777/778, 14.013.537, 14.013.989/991, 14.014.510, **14.014.964**, 14.015.327, 14.015.749, 14.016.387, 14.017.408, 14.021.067, 14.021.581/582, **14.022.802**, 14.023.303/306 y 14.023.989, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de Bonos **Externos 1987** de u$s. 75 Nos. 5.028.933/934, 5.042.880/881; de u$s. 375 Nº 5.504.574; de u$s. **750** Nos. 6.013.170, 6.043.877/878, 6.050.441 y 6.051.279 y de u$s. 7.500 Nos. 8.301.778, **8.302.889**, 8.303.418/420, 8.318.168/173, 8.318.228, 8.318.229/232, 8.318.838/839, ***8.319.376****, 8.322.149, 8.327.738, 8.328.102/103, 8.328.135,* con cupón Nº 9 y siguientes **adheridos**, F. O. de u$s. 3.750 Nos. 7.719.690/691, 7.733.658/662, 7.751.501 y 7.751.503 de **Bonos** Externos 1987. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS **DE** LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/4 Nº 8786 v. 20/5/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/1/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 50 Nos. 10.030.449 y 10.032.987; u$s. 250 Nº 11.011.407; u$s. 500 Nos. 12.110.536, 12.124.286, 12.138.755 y 12.156.357; u$s. 2.500 Nº 13.048.331 y de u$s. 5.000 Nos. 14.023.837 y 14.026.712, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, Esc. Roberto H. Walsh, Bs. As. 29/10/91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 24/4 Nº 9651 v. 26/5/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/4/92

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 14,12 Nos. 10.007.954, 10.010.692, 10.037.430 y 10.041.340; de u$s. 141,20 Nos. 12.021.692/693 y de u$s 706 Nos. 13.025.010 y 13.029.216, de Bonos Externos 1984. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/5 Nº 3271 v. 9/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nos. 173.060, 227.565, 248.287/288 y 333.408; de u$s. 1.000 Nos. 3.001.508, 3.019.631, 3.122.369, 3.414.600 y 3.420.155/156; de u$s. 5.000 Nos. 5.220.277/279; y de u$s. 10.000 Nos. 6.916.304, 6.991.417 y 6.996.790; con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. ALEJANDRO E. VIACAVA, BS. AS. 7/5/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 18/5 Nº 12.597 v. 16/6/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 infine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejen criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sede de Región:

AGRONOMIA BELLONI S.A.	30-62332686-8
AMASUY S.A.	30-61603589-0
ARTERO, Osvaldo y Elcidio	33-50877153-9
BARISANO, María del Carmen SPATARO	27-05386947-0
BISET, Luis Emilio	20-04973867-7
CARPANETO, Omar José y CARPANETO, Pablo Agustín	30-61339091-6
DEMARIA, Salvador	20-05087864-4
CHIERICHETTI, Edgardo Juan	20-06812912-6
EGUREN, José María	20-04946312-0
FITZPATRICK, Miguel	20-03896865-4
FONT EZCURRA, Fernando	20-04250973-7
GARCEA, Felipe	20-04947984-1
GASPARINI, Evelio F., GASPARINI, Fildo A. y	30-63074790-9
GUERRIERO, Miguel C. y GUERRIERO, Reynaldo J.	30-56301478-0
GUIDA, Armando	20-04938275-9
GUIDA, Armando, GUIDA, Héctor A., GUIDA, Horacio A.	30-61748691-8
ITHURBIDE, Carlos Alberto	20-04963661-0
LANFREDI LORIS Y DI PRINZIO CARMELA Y LANFREDI ENZ	30-51358790-9
LINCH, Federico Gerardo	20-00904648-9
NASTASI, Ruben	20-05087367-7
OHOLEGUY, Martha	27-03774067-0
PINTEÑO, Oscar A. y PINTEÑO, Miguel L.	30-63012170-8
PETROAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30-63072091-1
POSTARARO, Albero J. y MIORANO, Martha B.	30-61037339-5
ROWAN, Oscar Abel	20-04975519-9
STURLI, Dante Adolfo F., STURLI, José Romulo y	30-53452438-9
TERRAGNO, Claudio Rene	20-00950774-5
TERRAGNO, Carlos Mario	20-08428035-7
VACCAREZZA, Elvio Florentino	20-04699684-5
PERDIGUES, Angel	20-04934094-0

C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN, JEFE REGION JUNIN.

e. 15/5 Nº 1145 v. 21/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 infine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sede de Región:

MARAGGI, Jorge	20-00937784-1
BARANELLA, José y BARANELLA, Enrique	33-62117050-9
BONZO, Juan Carlos	20-03899660-7
CONTIGIANI, José	20-05087163-1
AGUIRRE, Pedro	20-06851992-7
MAGGI, Julio	20-04968991-9
ASURMENDI, Armando	20-03896225-7
COTTI, IZOTA	27-00532008-2
MUÑOA, Lucas María Hijo, MUÑOA, José María	30-60481724-9
TRAPAGA, Aníbal H.	23-04154590-9
EDER, María E.	27-04860358-6
EDER, Horacio y EDER, María	30-51357384-3
NASISI, Carlos G.	20-15328923-3
SALVATORE, Angel y SALVATORE, Julio	30-62061401-3
Aníbal H. TRAPAGA S.A.	30-61294538-8
MARIANI, Pascual, MARIANI, Alberto, MARIANI, Angel	30-60941121-6
SCIORTO, Vicente	20-08499961-0
PONCE DE LEON Y AZZARETTI SACIAFI	30-52541623-9
COTTI HNOS. SOC. DE HECHO	30-55916392-5
CALSER S.R.L.	30-62145385-4
LYNCH, Eugenio	23-07678334-9
SCIUTO, Juan B.	20-05005034-4
COTTI, Aldino	20-00947299-2

C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN, JEFE REGION JUNIN.

e. 15/5 Nº 1146 v. 21/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 4/5/92

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción general 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de Recaudación y Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modific.) y punto 12 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE (INT.) DE REGION TUCUMAN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la R.G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Nombre y Apell. o Denom. Social	C.U.I.T. Nº	Dependencia
FRIDIJ, Armando	20-08146498-8	Región Tucumán (Sede)
ALCOGAS S.A.C.I.F.I.A.	30-51872393-2	Región Tucumán (Sede)
NOROESTE NEUMATICOS S.A.	30-57304445-9	Región Tucumán (Sede)
KELL NOR S.R.L.	30-59243492-6	Región Tucumán (Sede)
CAÑEROS OBREROS Y EMPLEADOS S.A.	30-61468135-3	Región Tucumán (Sede)
CAÑEROS ASOCIADOS DE TUCUMAN S.A.	30-61503759-8	Región Tucumán (Sede)
GRANOS DE SALTA	30-60689364-3	Agencia Salta
SUC. ABEL MICHEL TORINO S.A.	30-56033575-6	Agencia Salta
LOS CEBILES S.A.	30-61631517-6	Agencia Salta
SOLA, Gustavo Adolfo	20-11944925-2	Agencia Salta
FONTANA, Sara	27-08952331-7	Agencia Salta
HORMINOR S.R.L.	30-55634779-0	Agencia Salta
SANTA CECILIA S.A.C.I.F.I.A.	33-60571737-9	Agencia Salta
HICKMANN CONSTRUCTORA S.A.	30-61295159-0	Agencia Salta
GASEOSA DEL NOA S.A.	30-61513514-9	Agencia Salta
LORE, Rafael	23-07850118-9	Agencia Salta
PEREZ RODRIGUEZ, Domingo	20-04612674-3	Agencia Salta
NUTRISALTA S.A.	30-62670906-7	Agencia Salta
LA CONSTRUCTORA S.A.	30-59469274-4	Agencia Salta
NORCO S.A.	30-61373882-3	Agencia Salta

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

C.P.N. HUMBERTO ROGGERONE, JEFE (INT.) REGION TUCUMAN - Resolución Nº 197/92.

e. 15/5 Nº 1147 v. 21/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 25/92

Bs. As., 22/4/92

Asunto: Situación agente CARNEVALE, José César.
Legajo Nº 15.288/68

VISTO el dictado de la Disposición Nº 16/92 (D.Z.V.M.) con fecha 18 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado en la misma la falta de discriminación de las sanciones impuestas con la debida imputación temporal de las mismas.

Que tal omisión hace necesario el saneamiento del acto administrativo pertinente, conforme lo dispone el art. 19 de la ley 19.549.

Que tal saneamiento se realiza mediante la confirmación del acto primitivamente dictado.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que le confieren las normas en vigencia y conforme lo dictaminado por el Servicio Jurídico.

EL DIRECTOR
DE LA ZONA V METROPOLITANA
DISPONE:

Artículo 1º — Aplicar al agente CARNEVALE, José César (legajo 15.288/68), atento haber incurrido en faltas injustificadas a partir del día 18/10/91, las sanciones dispuestas en el art. 42, inc. b) de la C.C.T. 46/75 "E", según escala que se transcribe a continuación:

	DIA	SANCION
1a. inasistencia	18/10/91	Apercibimiento
2a. inasistencia	21/10/91	1 día de suspensión
3a. inasistencia	22/10/91	1 día de suspensión
4a. inasistencia	23/10/91	2 días de suspensión
5a. inasistencia	24/10/91	2 días de suspensión
6a. inasistencia	25/10/91	3 días de suspensión
7a. inasistencia	28/10/91	3 días de suspensión
8a. inasistencia	29/10/91	4 días de suspensión
9a. inasistencia	30/10/91	5 días de suspensión
10a. inasistencia	31/10/91	6 días de suspensión
11a. inasistencia	01/11/91	Incurso art. 43 inc. a)

Artículo 2º — Confirmar, con el alcance determinado en la presente, la Disposición Nº 16/92 (D.Z.V.M.).

Artículo 3º — Notifíquese, regístrese y remítase copia de la presente para conocimiento a Dirección Recursos Humanos y demás efectos.
Publíquese por tres días.
Disposición Nº 25/92 (D.Z.V.M.) Fdo. CARLOS CORONADO — DIRECTOR — DIRECCION ZONA V METROPOLITANA.

e. 18/5 Nº 1182 v. 20/5/92

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al Encerador, JUAN CELSO BOCCELLARI (LP. 16.436.519): que en el Expediente Nº 13.707, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 336 ENCOTEL, dictada el 23 de marzo de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: Dejar cesante a contar del 9 de diciembre de 1991, al Encerador en la Sección Intendencia de la Dirección General de Mantenimiento, Juan Celso BOCCELLARI (LP. 16.436.519), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la CCT. 32/75 "E" (cfme. BE. 1166), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 16 al 18, 28 al 31-10; 1º, 2, 4 al 9, 11 al 16, 18 al 23, 25 al 30-11 y 2 al 7-12-91.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como asi también por sus modificatorias y/o complementarios.

Publíquese por (3) Dias. — Lic. OSVALDO MARIO GIORDANO, DIRECTOR GENERAL (I) D.G. DE RECURSOS HUMANOS.

e. 15/5 Nº 1148 v. 19/5/92

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al Operador en Sistemas de Telecomunicaciones (LP. M 8.182.316); que en el Expediente Nº 9020, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 74 ENCOTEL, dictada el 17 de enero de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: Dejar cesante a contar del 19 de junio de 1991, al Operador en Sistemas de Telecomunicaciones en Explotación (Dto. 18º), Rubén Eduardo CORTE (L.P. M 8.182.316), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la CCT 32/75 "E" (cfme. BE. 1166), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 29 y 30-4; 2 al 4, 6 al 11, 13 al 18-5-91 y demás días hábiles hasta la fecha de su egreso.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como asi también por sus modificatorias y/o complementarios.

Publíquese por (3) DIAS. — Lic. OSVALDO MARIO GIORDANO, DIRECTOR GENERAL (I) D.G. DE RECURSOS HUMANOS.

e. 15/5 Nº 1149 v. 19/5/92

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al Cartero en la Sucursal 2 - Río Cuarto - (Dto. 11º) (LP. 22.108.032); que en el Expediente Nº 10.425, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 41 ENCOTEL, dictada el 10 de enero de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: Dejar cesante a contar del 11 de agosto de 1991, al Cartero en la Sucursal 2 - Río Cuarto - (Distrito 11º), Rodolfo Raúl VELEZ (LP. 22.108.032), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la C.C.T. 32/75 "E" —cfme. B.E. 11-66—, declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 26, 27, 29 y 30-4; 2 al 4 y 6 al 9-5-91, y demás días hábiles hasta la fecha de cese.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como asi también por sus modificatorias y/o complementarios.

Publíquese por (3) DIAS. — Lic. OSVALDO MARIO GIORDANO, DIRECTOR GENERAL (I) D.G. DE RECURSOS HUMANOS.

e. 15/5 Nº 1150 v. 19/5/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 08/92 SAT

Bs. As., 11/5/92

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal. — CRUZ DOMINGO — RUIZ DIAZ DE S. EMILIA — SAWCZUK ANTONIO PEDRO — BARLETTA RICARDO ALBERTO.

e. 15/5 Nº 1151 v. 29/5/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30